



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0546- 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El Informe N° 1018-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 15 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 1979-2023-MDNCH-GDU de fecha 20 de julio del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano sobre **DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN PARA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA URBANIZACIÓN CASUARINAS, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH" - SNIP N° 45845, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO**DOS

Que, conforme al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el cual establece en el artículo 208° Recepción de la Obra, numeral 208.1, En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el artículo 208.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, en el cual establece Artículo 208°. Recepción de la Obra y plazos (...) 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5.

Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. (...);

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se tiene que mediante Informe N° 1018-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 15 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, indica en la parte final de su análisis que con el objetivo de la actual gestión municipal, de realizar la recuperación de las infraestructuras deportivas en estado de abandono por falta de mantenimiento, por lo que, es necesario el cierre en el sistema de inversiones, de cada proyecto cuyo actual estado de inversión es de Activo, se requiere necesariamente en primer lugar conformar el comité de recepción de obra, cuyos profesionales deben contar con especialidad en obras sanitarias e hidráulicas, obras eléctricas, obras civiles, obras metal-mecánicas y entre otros, con la finalidad de realizar el acto definitivo de recepción de obra y seguidamente se elaborará la liquidación técnica-financiera de obra;

Que, de esta manera concluye la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, que se conforme el comité de recepción de obra de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando a la Gerencia de Desarrollo Urbano que se designe el referido comité y posterior a ello, se emita vía acto resolutivo;

Que, virtud a ello, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante el Informe N° 1979-2023-MDNCH-GDU de fecha 20 de julio del 2023, en cumplimiento del artículo 208 del Reglamento de Contrataciones del Estado, solicita se designe mediante acto resolutivo la conformación del comité de recepción para la obra "Construcción del Polideportivo de la Urbanización Casuarinas, Distrito de Nuevo Chimbote-Santa-Ancash" – SNIP N° 45845; proponiendo a los siguientes: Miembro Ing. Gonzalo Sánchez Campos – Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos; Miembro Ing. Julca Jara Rolando Felipe – Ingeniero Eléctrico Especialista; Miembro Ing. Mendoza Lima Luis Alfredo – Ingeniero Sanitario Especialista; Miembro Ing. Flores Reyes Gumerindo –Ingeniero Estructural Metálico Especialista;

Que, conforme lo expuesto precedentemente, con los informes de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano favorables, se procede a emitir el presente acto resolutivo para la designación del comité de obra;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA “CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA URBANIZACIÓN CASUARINAS, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH” - SNIP N° 45845, siendo conformada por los siguientes miembros:

| N° | MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA | |
|----|--|--|
| 1 | MIEMBRO | ING. GONZALO SANCHEZ CAMPOS. SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS. |
| 2 | MIEMBRO | ING. JULCA JARA ROLANDO FELIPE. INGENIERO ELECTRICO ESPECIALISTA |
| 3 | MIEMBRO | ING. MENDOZA LIMA LUIS ALFREDO. INGENIERO SANITARIO ESPECIALISTA |
| 4 | MIEMBRO | ING. FLORES REYES GUMERCINDO. INGENIERO ESTRUCTURAL METALICO ESPECIALISTA |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los miembros del Comité designados mediante la presente Resolución, cumplan con las funciones y responsabilidades encomendadas, de acuerdo a las normativas vigentes de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos notificar de la presente Resolución, a los miembros del comité de recepción de obra.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Abg. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO
ECOLÓGICO

